



EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – DECLATORIA DESIERTO DE!
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPRA MENOR NO. EDE ESTE-DAF-CM-2021-0010-
ADQUISICIÓN DE DENSÍMETROS DE GAS PARA SUBESTACIONES**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1271950-5, Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Luis Joaquín Miura Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1277790-9, Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0940418-6, Director de Finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0625324-8, Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. **Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1442825-3, Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y Sra. **Sonia De Los Santos Franco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1865909-3, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, en sus Artículos 15, Numeral 6 y 24, en cuanto a la facultad de toda entidad contratante de declarar desierto un proceso de selección mediante el dictado de un Acto Administrativo, previo a la adjudicación, y en ocasión del **Procedimiento de Compra Menor No. EDE ESTE-DAF-CM-2021-0010-ADQUISICIÓN DE DENSÍMETROS DE GAS PARA SUBESTACIONES.**

RESULTA: Que la Dirección de Distribución de esta entidad se ha propuesto la adquisición de densímetros de gas para subestaciones.

RESULTA: Que en fecha **diecisiete (17) de diciembre del 2021** EDE Este procedió a convocar tanto por la página web de la institución como por la vía del selector automático del portal transaccional de Compras Dominicanas de la Dirección General de Contrataciones Públicas, a todos los oferentes que por su rubro cumplieren con las especificaciones establecidas en la publicación de dicha convocatoria, para el procedimiento de selección No. **EDE ESTE-DAF-CM-2021-0010- ADQUISICIÓN DE DENSÍMETROS DE GAS PARA SUBESTACIONES.**



RESULTA: Que fue recibida dentro del plazo establecido para el depósito de la oferta correspondiente en las oficinas de EDE Este, la propuesta física del oferente: **Salco Electric Company, S.R.L.**

RESULTA: Que en fecha **seis (06) de Enero del 2022**, se procedió a dar formal apertura a la propuesta de la empresa ante citada, para que inmediatamente sea entregada a los peritos, a los fines de que efectúen la correspondiente evaluación y presenten un Informe Técnico con las recomendaciones de lugar. Asimismo, se dio formal lectura del monto total de la oferta:

Oferentes: 01	Monto Oferta RD\$
Salco Electric Company, S.R.L.	\$ 314,369.22

RESULTA: Que de conformidad con los resultados de la evaluación técnica: La oferta de la empresa **Salco Electric Company, S.R.L.**, cumple con las credenciales y especificaciones técnicas solicitadas para este proceso. A Continuación, los detalles:

Adquisición de Desimetro de gas para Subestacion	SALCO ELECTRIC COMPANY
Documentación de Credenciales	Cumple / No Cumple
Registro Mercantil actualizado	x
Registro de Proveedores del Estado (RPE)	x
Copia de Cedula Representante Legal	x
Certificación de la DGI actualizada	x
Requerimiento anexo "B" (terminos y condiciones de contratacion) firmado y sellado	x
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).	x
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042).	x

SALCO ELECTRIC COMPANY			
Descripcion	Cumple	No Cumple	Observacion
Densimetro de Gas para subestacion	x		

RESULTA: Que la oferta de la empresa **SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.** cumple con las especificaciones técnicas, y se encuentra dentro de los parámetros para la evaluación económica. El monto ofertado en su propuesta económica es de un total de: **Trescientos Catorce Mil Trescientos Sesenta y Nueve Pesos Dominicanos Con 22/100 (RD\$314,369.22)**, impuestos incluidos. A continuación, los detalles:

Evaluacion Economica EDEESTE-DAF-CM-2021-0010 Adquisicion de Desimetro de gas para Subestacion			SALCO ELECTRIC COMPANY	
ITEMS	Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Total RD\$
1	Densimetro de Gas para subestacion	5	\$53,282.92	\$266,414.60
				\$266,414.60
SUB TOTAL				\$266,414.60
ITBIS				\$47,954.62
TOTAL RD\$				\$314,369.22

RESULTA: Que los peritos recomendaron Declarar Desierto el proceso No. **EDE ESTE-DAF-CM-2021-0010- ADQUISICIÓN DE DENSÍMETROS DE GAS PARA SUBESTACIONES.** después de analizar la oferta técnica y económica recibida, del único oferente **SALCO ELECTRIC COMPANY,**

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



S.R.L, sea descalificada, en virtud de que la oferta presentada sobrepasa el monto estimado de la contratación en observancia al Art. 100 del Reglamento de Aplicación 543-12 del Ley No. 340-06, imperante en todas las actuaciones de la Administración.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su artículo No. 24, establece que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo por razones justificables.*

Párrafo I. En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.”

CONSIDERANDO: Que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso No. **EDE ESTE-DAF-CM-2021-0010-ADQUISICIÓN DE DENSÍMETROS DE GAS PARA SUBESTACIONES.**

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 establece en su Artículo 101 que las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su artículo No. 15, Numeral 6, establece que ydeberá formalizarse mediante acto administrativo: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.*

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de Diciembre del 2006, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, la Resolución No. 01/2021 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los valores para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil veintiuno (2021); el informe de fecha **31 de enero del 2022**, elaborado por los peritos; así como los demás documentos que forman parte del expediente.

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **DESESTIMAR** la oferta de la empresa **SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, en virtud de que la oferta presentada sobrepasa el monto estimado de la contratación, en observancia al Art. 100 del Reglamento de Aplicación 543-12 del Ley No. 340-06, imperante en todas las actuaciones de la Administración.

SEGUNDA RESOLUCIÓN DECLARAR DESIERTO el Proceso de **COMPRA MENOR No. EDE ESTE-DAF-CM-2021-0010- ADQUISICIÓN DE DENSÍMETROS DE GAS PARA SUBESTACIONES**, en virtud

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'ed', '40', and 'MST']

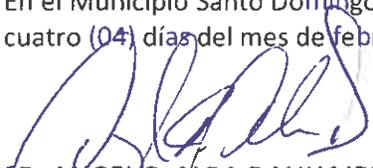
a lo antes expuesto, de conformidad con el artículo No. 24, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de Diciembre del 2006.

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENA, como al efecto **ORDENA** la reapertura del procedimiento, en una 2da convocatoria del proceso de compra menor para adquisición de densímetros de gas para subestaciones. en virtud de las disposiciones contenidas en el párrafo II del artículo 24, la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificaciones.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la notificación de los resultados del presente Proceso No. **EDE ESTE-DAF-CM-2021-0010- ADQUISICIÓN DE DENSÍMETROS DE GAS PARA SUBESTACIONES**, a todos los Oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Art. 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el Art. 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

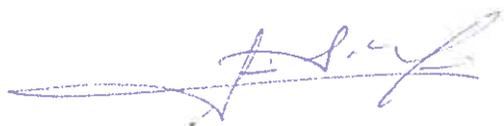
En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras


SRA. LUISA YUDELIKA BATISTA REYES
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras

SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SR. LUIS JOAQUIN MIURA RAMIREZ
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's
En representación del Sr. Andres Astacio
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

